ENTIDAD	MUNICIPIO DE RICAURTE
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	HECTOR MATTA PORTELA
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	""CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024"."

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

1. Aspectos Generales

El estudio de mercado y/o costo presente tiene como objetivo adquirir información pertinente para (CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024),el cual sea oportuno los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, donde se logre disminuir las afectaciones en materia de seguridad y vigilancia dentro de la entidad, por lo tanto se debe garantizar la integridad de las personas y bienes que interactúan en la misma; sin perturbar los ambientes para ejercer los derechos y libertades públicas de la comunidad.

Las empresas han aprovechado los avances de la tecnología donde brindan la posibilidad de desempeñar el cargo de manera segura el cual implementan reconocimiento de voz y facial, la monitoria de los sitios en cualquier lugar y espacio, el bloqueo de puertas y seguimiento de situaciones que afectan a las personas del entorno en la entidad.

Industria de la Tecnología en la seguridad privada:

Costos y presupuestos	**Innovación**

Se requiere un sistema de alta tecnología la cual funcione adecuadamente para las necesidades de los entes, que integren todo el esquema de seguridad humana, por lo tanto, es importante hacer la inversión en dicha tecnología.	Permite ofrecer a los clientes opciones nuevas de seguridad y respaldo con la tecnología de punta y forma un reto al estar en vanguardia

Seguridad privada en Colombia

- **Historia:**

La seguridad privada se desarrolla porque las personas tenían la necesidad de enfrentar los constantes robos en diferentes ámbitos como los son: hogares, zonas sociales, entre otros bienes; por lo tanto, durante el periodo de los 60 optan por tomar medidas extremas y deciden contratar a personas externas o terceros para salvaguardar sus bienes, donde vigilaran y transitaran los sectores.

De acuerdo a otra teoría que según a los actos delictivos en el año 1948 puntualmente el 9 de abril donde ocurrió el asesinato de un líder importante en Colombia, surge la estructura organizacional de seguridad privada lo cual afianzo la idea de contratar a terceros dado el caso que la fuerza pública no era suficiente para cuidar las propiedades, las personas, y diferentes actos delictivos que afectaban la integridad de los mismos; y a medida que pasa el tiempo se ha formalizado esta labor de la mano de la constitución Política de Colombia del año 1991, donde se expresa el ministerio de defensa nacional que las empresas de seguridad privada deben expedir licencias de funcionamiento según el decreto 2347.

¿Quiénes pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada?
Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas.

Empresas de Vigilancia y seguridad privada	***Cooperativas de vigilancia y seguridad privada***
Están legalmente constituidas cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino.	empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Actividades de la seguridad privada:

Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994).

Disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

Modalidades del servicio de Vigilancia

Las modalidades utilizadas en el servicio de vigilancia y seguridad son las siguientes:

Modalidades del servicio	
Vigilancia Fija	Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. En este punto ubicaremos nuestro objeto de estudio.
Vigilancia Móvil	Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
Servicio de escolta	Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar (artículo 2º del Decreto 2187 de 2001).
Transporte De Valores	Es el SVSP que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas

Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada:

- **Medio Armado:** Implementa armas de fuego como instrumento para las labores de vigilancia, teniendo en cuenta las autorizaciones aplicando las normativas.
- **Medio Tecnológico:** Hace referencia al uso de equipos de vigilancia como lo son circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, controles de acceso, entre otros.
- **Medio Canino:** Corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia, deben haber sido adiestrados y entrenados; con buenas condiciones de higiene y seguridad.

1.2 Servicio de Vigilancia Privada:

Tarifas:

Según la Superintendencia de Vigilancia Privada ha confirmado que las tarifas del servicio de vigilancia privada se incrementarán nuevamente dos veces en el año 2024, inicialmente para el período de enero 1 de 2024 a

julio 14 de 2024, y luego tendrán un nuevo aumento partir de julio 15 de 2024.La tarifa mínima por el servicio 24 horas, 30 días al mes, seguirá calculándose en 9.06 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2024 ($11.778.000), más el costo de la prima de seguro de vida; adicionando un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, entre el 8% y el 11%, según se cuente o no con arma o con medio canino.

Tarifas para el Servicio de vigilancia privada en el sector comercial

Las tarifas de la seguridad privada tendrán de nuevo dos incrementos, el de enero 2024 a causa del incremento del salario mínimo en Colombia (SMLMV), como el segundo incremento que se sucederá en el mes de junio, causado por la reducción de la jornada laboral decretada desde julio de 2023 hasta el 2026 (Ley 2021 de 2021), lo cual causa que el factor con el que se calcula el costo de la vigilancia privada se incremente en el mes de julio, y de allí que se suceda nuevamente el doble aumento tal y como se sucedió en el 2023

Tarifas del servicio de Vigilancia 2024 - Primer incremento Enero 01-01-2024 hasta el 14-07-2024 Sector Comercial

TARIFA = SMLMV X 9.06 = $ 1.300.000 (12.07% de incremento para 2024) x 9.06 = $11.778.000

TARIFA	Modalidad / Medio	% Gastos de Administración y supervisión	Valor de Gastos Admin y Supervisión	Tarifa + Admin y Supervisión	% de descuento Cooperativas	Valor Descuento Cooperativas	Valor Total con descuento Cooperativas
$11.778.000	Medio Humano sin arma	8%	$942.240	$12.720.240	10%	$1.272.024	$11.448.216
$11.778.000	Medio Humano con arma	10%	$1.177.800	$12.995.800	10%	$1.295.580	$11.660.220
$11.778.000	Medio Humano con canino	11%	$1.295.580	13.073.580	10%	$1.307.358	$11.766.222

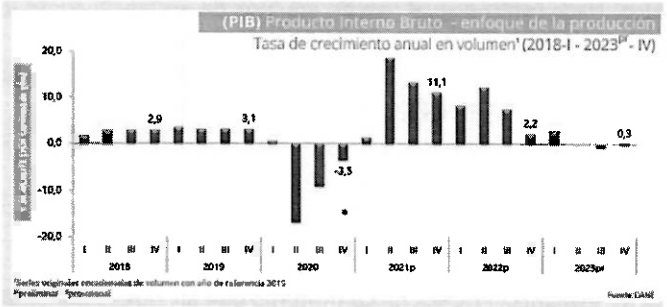
Fuente: Supervigilancia

En la información anterior se puede determinar que la contratación del servicio de seguridad privada es realizada por intermedio de cooperativas de vigilancia, donde tendrá un descuento según lo permite la ley de hasta máximo el 10%.

2. Aspecto Económico.

Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023 son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual y anual - total nacional - 2023 - 2024 (enero)

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	0,92	13,25	8,35

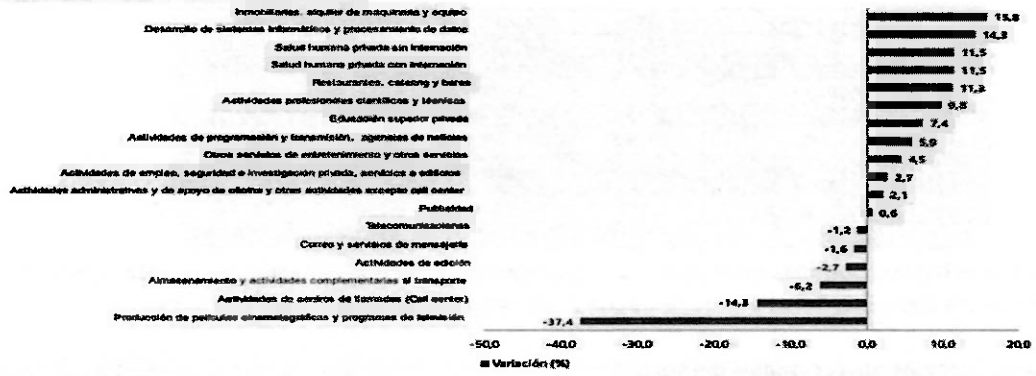
Fuente: DANE, IPC

En enero de 2024 la variación anual del IPC fue 8,35%, es decir, 4,90 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,25%.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En diciembre de 2023, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2022.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2023P / diciembre 2022

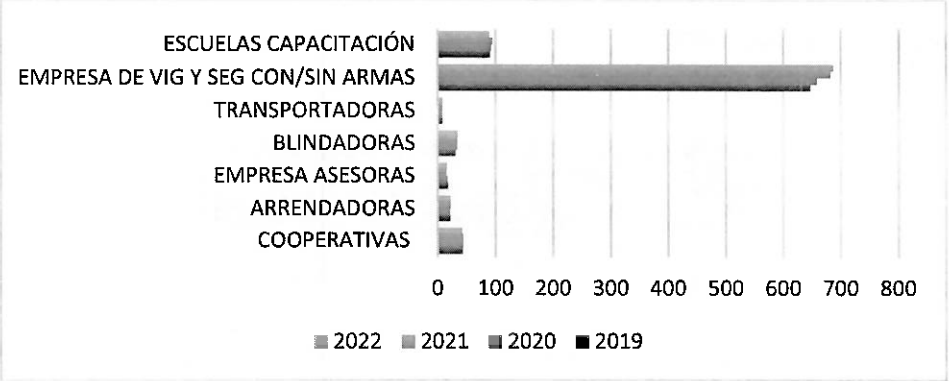


Fuente: DANE – EMS

Indicadores Financieros del sector de vigilancia y seguridad 2022
(último informe en la página de super intendencia de vigilancia y seguridad privada)

Empresas que reportaron por tipo de servicio:

Tipo de servicio	2019	2020	2021	2022
COOPERATIVAS	43	44	44	42
ARRENDADORAS	22	21	22	22
EMPRESA ASESORAS	18	17	15	16
BLINDADORAS	31	34	34	35
TRANSPORTADORAS	9	8	8	9
EMPRESA DE VIG Y SEG CON / SIN ARMAS	647	658	681	687
ESCUELAS CAPACITACION	91	93	95	90
TOTAL	861	875	899	901



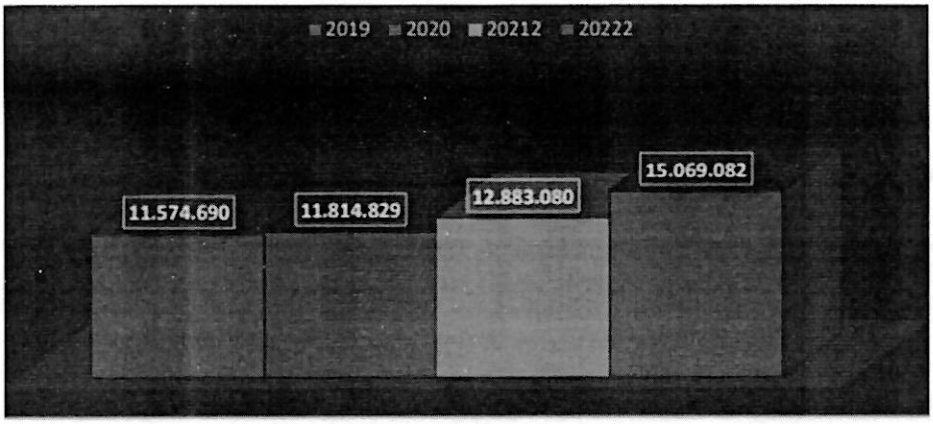
La variación que se puede observar en determinados periodos refiere que las empresas de vigilancia y seguridad con / sin armas tienen mas relevancia en el 2022, donde brinda el servicio de protección, control y seguimiento a las personas que interactúan en diferentes sectores.

Ingresos del sector por tipo de servicio:

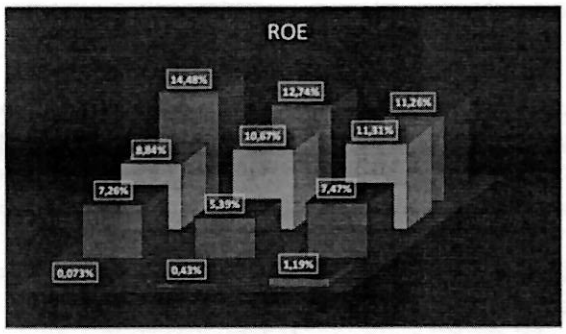
Tipo de servicio	2019	2020	2021	2022
COOPERATIVAS	622,521	650,577	662,72	776,094
ARRENDADORAS	86,672	94,192	114,1	132,829
EMPRESA ASESORAS	65,889	53,801	49,311	58,471
BLINDADORAS	332,328	316,404	386,663	506,732
TRANSPORTADORAS	716,665	643,611	735,63	854,451
EMPRESA DE VIG Y SEG CON / SIN ARMAS	9,690,535	10,008,465	10,862,130	12,685,919
ESCUELAS CAPACITACION	60,08	47,779	50,845	50,166
TOTAL	11,574,690	11,814,829	12,883,080	15,069,082

Las empresas que están relacionadas en el sector de seguridad tuvieron una variación en el 2022 significativa a comparación de los años anteriores donde se puede desarrollar un incremento en este sector.

Comportamiento ingresos operacionales del sector:
(en millones)



Rentabilidad por tamaño de empresa:



Los resultados que se obtuvieron según el porcentaje en la imagen anterior logramos interpretar la rentabilidad que las empresas generan a los propietarios de las mismas

AGREMIACIONES:

Con el fin de brindar un mejor servicio a la sociedad y a su vez optimizando las el sector de la vigilancia se encuentra compuesto por diferentes entidades como lo son:

Cámara colombiana de la seguridad privada
Asociación colombiana de seguridad
Asociación Nacional de seguridad privada-ANDEVIP
Federación colombiana de empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas de servicios afines- FECOLSEP
Corporación Nacional de empresas de seguridad privada-CONASEGUR

ESTUDIO DEL SECTOR

Federe seguridad
Asociación de empresas colombianas de seguridad-ECOS
Confederación Nacional del gremio de Vigilancia Privada- CONFEVIP

3. MARCO REGULATORIO

El servicio que requiere el municipio de Ricaurte, es vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha actividad se encuentra regulada por los Decretos 356 de 1994 a través del cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada; Decreto 4950 de 2007, por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada; y la Circular externa 20231300001105 de 2024, la cual se establece las tarifas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigencia 2024.

Regulación económica: La Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada como organismo técnico del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dentro de sus funciones le corresponde "Proponer al gobierno nacional la fijación de las tarifas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, por parte de los vigilados, en sus diferentes modalidades" (numeral 25, artículo 4to, decreto nacional 2453 de 1993).
Regulación Laboral: La prestación del servicio incluye el suministro de personal operario, la normatividad aplicable es el Código sustantivo del trabajo, decreto ley 2663 de 1950 y sus disposiciones reglamentarias.
Requisitos para la prestación de SVSP6

- Autorización previa de la Supervigilancia según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2187 de 2001. 2. Licencia de Funcionamiento: Es el permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de SVSP, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Supervigilancia, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.
- Credencial de Identificación: es un documento que debe portar el personal de los SVSP para su identificación, expedido por la Súper Vigilancia.
- El personal: El personal de las empresas de VSP que emplea armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada, se denominan vigilante y/o escolta (Decreto 356 de 1994, artículo 15). 5. Capacitación: La capacitación y el entrenamiento en SVSP, en ningún caso podrán versar sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2266 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 6. Dotaciones: Se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de VSP masculino y femenino.
- De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 1979 de 2001, la Súper Vigilancia expidió en uso de sus facultades la Resolución 5351 de 2007, mediante la cual reguló todo lo concerniente al tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal.

SEGURIDAD SOCIAL: Según la regulación de la ley 100 de 1993, el empleador debe de generar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud; asimismo, la afiliación al sistema general de riesgos laborales para aquellas actividades cuya ejecución signifiquen riesgo para la persona que las ejecuta, ha sido regulada a través de la ley 1562 de 2012.
TRIBUTARIO: Los temas tributarios del objeto de este proceso de contratación están reglamentados por el Estatuto tributario, decreto 624 de 1989, modificado por la ley 1607 de 2012.

JURÍDICO: La clasificación de los bienes estatales entre bienes de uso público y bienes fiscales viene dada inicialmente por el artículo 674 del Código Civil, el cual denomina a los primeros como "bienes de la Unión", cuya característica principal es que pertenecen al dominio de la República. Seguidamente, establece que cuando el uso de estos bienes pertenece a los habitantes de un territorio como las calles, plazas, puentes, etc., se llaman "bienes de la Unión de uso público" o "bienes públicos del territorio".
Finalmente, cuando estos bienes se encuentran en cabeza del Estado, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman "bienes fiscales" o, simplemente, "bienes de la Unión". Por estar bajo la tutela jurídica del Estado, los bienes de uso público y los bienes fiscales son objeto de protección legal frente a eventos en los cuales los particulares pretendan apropiarse de ellos.
Es por ello que para evitar estas situaciones, la misma Carta Política señala en su artículo 63, que todos los bienes de uso público del Estado "son inalienables, inembargables e imprescriptibles", en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y los bienes fiscales constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales.
De este modo, al impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, "se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad, según la Corte Constitucional. En este sentido y con el fin de preservar los bienes resulta necesario para la Alcaldía Municipal de Ricaurte, ejecutar las políticas que se encuentren a su alcance con el fin de velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de la misma. Se hace entonces necesario que Empresas que prestan el Servicio de Vigilancia y Seguridad privada brinden el servicio de la protección especializada en seguridad integral y vigilancia humana.

4. MARCO NORMATIVO

La normatividad del servicio de seguridad privada está principalmente regulada por la Ley 245 de 1995 y su decreto reglamentario 356 de 1994. En ese sentido, las principales normativas relacionadas con estos servicios son:

- Ley 245 de 1995: establece las bases legales para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Define los conceptos básicos, las responsabilidades y los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 356 de 1994: este decreto reglamenta la Ley 245 de 1995 y establece los requisitos técnicos, operativos y de personal para las empresas de vigilancia y seguridad privada. También regula aspectos como la identificación de los vigilantes, los uniformes, los equipos de seguridad, entre otros.
- Resolución 3167 de 2007: define los requisitos mínimos para la capacitación y certificación de los vigilantes de seguridad privada. Establece, a su vez, los contenidos de los programas de formación, los procesos de evaluación y las certificaciones correspondientes.
- Resolución 01764 de 2017: regula el uso de medios tecnológicos en los servicios de vigilancia y seguridad privada, como los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas, controles de acceso, entre otros. Además, establece los requisitos para su instalación, funcionamiento y registro.
- Resolución 3588 de 2018: esta resolución indica las disposiciones para el control y supervisión de las empresas de vigilancia y seguridad privada. Regula aspectos como las visitas de inspección, los reportes de novedades, los registros contables, entre otros.
- Ley 61 del 12 de agosto de 1993: Por el cual se reviste al presidente de la Republica para reglamentar la vigilancia y seguridad privada.
- Ley 62 de 1993: Crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012, certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego
- Ley 1151 de 2007, Plan nacional de Desarrollo 2006-2020

- Ley 119 de 2006, Por la cual se actualizan los registros y permisos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego.
- Ley 2101 de 2021, Reducción de la jornada laboral
- Decreto 619 de 1994- Se reglamenta el artículo 31 del decreto ley 2535/93
- Decreto 1809 de 1994 por el cual se reglamentó el decreto 2535/93
- Decreto 1470 de 1997 Se reglamenta el artículo 100 del decreto extraordinario 2523/93
- Decreto 503 de 2008 por el cual se modifica parcialmente el decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 1809 de 1994: Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993.
- Decreto 73 de 2002: Por el cual se fijan tarifas mínimas para el cobro de los servicios y seguridad privada.
- Decreto 3222 de 2002: Por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.
- Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.
- Decreto 2535 de 2006, Estructura superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Decreto 2535 de 1993 se expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Decreto 038 de enero de 2015
- Decreto 2355 de 2006: Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2356 de 2006: Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 1979 de 2001: Por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2974e 1997: Por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 1612 de 2002: Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 934 de 2014, Que modifica el artículo 8 del decreto 0738 de 2013
- Decreto 0738 del 17 de abril de 2013, Ampliación plazo para el examen psicofísico
- Decreto 2368 de 22 de noviembre de 2012, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2885 del 04-08-09, Por el cual se modifica el artículo 34 del decreto 2187 de 2001
- Decreto 1989 de 2008, Por el cual se reglamenta el pago de la contribución.
- Decreto 1561 de 2021, Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas *y/o* cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Resolución 4745 de 2006: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006
- Resolución 2914 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006
- Resolución 3856 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006
- Decreto 4950 de diciembre de 2007: y las resoluciones y/o circulares que fija la Supervigilancia para establecer el cobro de servicios de vigilancia.
- Resoluciones citadas en: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/231/resoluciones/
- Circulares citadas en: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/290/circulares/

➢ Manual de Doctrina: Para todo lo relacionado con la normatividad del sector, la Supervigilancia creó el Manual de Doctrina, herramienta que reúne la línea conceptual técnica y jurídica del sector de la vigilancia y la seguridad privada.

- Manual del Usuario: En cuanto a información general sobre el sector y los trámites relacionados, la Supervigilancia creó el Manual del Usuario, que fija las reglas claras para adelantar los trámites o permisos de estado ante la entidad, tanto para usuarios, como para vigilados y funcionarios de la misma.
- Circular externa 20231300001105 de las 2023 tarifas mininas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – CONCEPTOS

- Enero 1, 2009: Concepto 220-002029 de 13-01-2009
- Octubre 7, 2010: Concepto 299612 de 07-10-2010
- Agosto 24, 2010: Concepto 246226 de 24-08-2010
- Abril 24, 2012: Concepto 2012011963-008 de 24-04-2012

CONSEJO DE ESTADO – SENTENCIA

- Enero 24, 2013: Sentencia 2008-00345 de 24-01-2013 del Consejo de Estado. tendiente a obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución núm. 2852 de 8 de agosto de 2006, "Por la cual se Unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada", expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. DECLÁRASE la nulidad de la Resolución núm. 2852 de 2006, "Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. DECLÁRASE inhibida la Sala para pronunciarse sobre la inaplicación de las Resoluciones núm. 4745, 2914, 3856, 5349, 5350, 5351 de 2006 y 2007, respectivamente, y las Resoluciones núm. 1016, 1233, 1234 y 1235 del año 2008, por las razones expuestas en la parte motiva.
-

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

- Concepto 160911 - 11 de junio de 2008: Ministerio de la Protección Social: Servicio de portería de edificios debe contratarse con empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada.
- Concepto 16091111 de junio de 2008: Ministerio de la Protección Social: Servicio de portería de edificios debe contratarse con empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas.

5. Aspecto Técnico:

La seguridad es supremamente significativa en todos los ámbitos; de acuerdo que es una inversión relevante para satisfacer las necesidades de la entidad que lo requiera, para brindar una cobertura en el área de vigilancia, protecciones de los bienes mas importantes, y un adecuado mecanismo de control y seguimiento.

De acuerdo a lo anterior para desarrollar el objeto contractual, se debe obtener la selección de la empresa que sea optima para implementar el servicio de vigilancia y seguridad solicitado por la entidad pública, donde se establezcan los recursos humanos y tecnológicos logrando el cumplimiento del objeto principal.

Los sitios de labor que requieren el servicio de vigilancia y seguridad privada son los siguientes:

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNO 24 HORAS CON ARMA	TOTAL SERVICIO
1	Carrera 15 NO. 6-22	Palacio municipal de Ricaurte	Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado, Domingo, incluidos festivos	1	2

2	calle 3 No.15-37	Finca Pacandé	Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado. Domingo, incluidos festivos.	1	

Suministro obligatorio para la prestación del servicio, según la siguiente descripción:

ITEM	***ELEMENTO***
1	UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA PARA CADA VIGILANTE
2	EQUIPO DE IMPERMEABLE 1 POR CADA VIGILANTE
3	REVOLVER CALIBRE 38 CAÑON LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO POR CADA TURNO DIURNO Y/O NOCTURNO
4	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO 1 POR CADA ARMA
5	LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES 1 POR CADA PUESTO
6	PITO O SILBATO INDIVIDUAL 1 POR CADA VIGILANTE
7	AVANTEL O CELULAR CON PLAN DE MINUTOS EN CADA UNO DE LOS PUNTOS

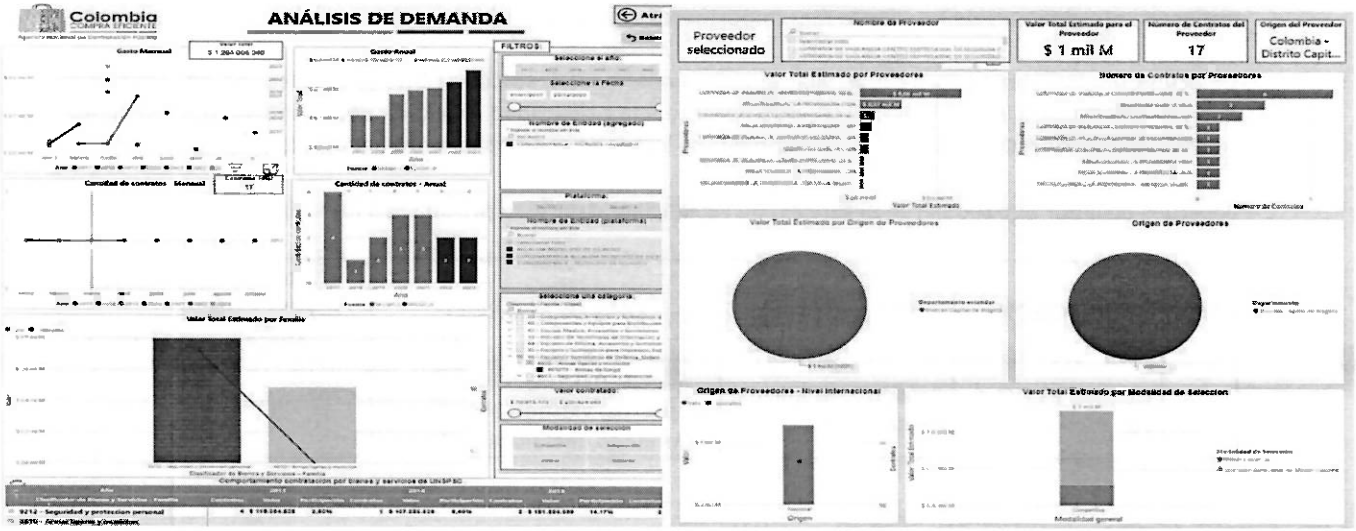
Para elaborar la propuesta debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en las siguientes condiciones.

6. Clasificación de bienes y/o servicios UNSPSC

SEGMENTO	***FAMILIA***	***CLASE***	***PRODUCTO***	***NOMBRE PRODUCTO***
46	4610	461015	46101500	Armas de fuego
46	4610	461016	46101601	Municiones de defensa u orden publico
92	9212	921215	92121500	Servicios de Guardias
92	9212	921217	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
92	9212	921215	92121504	Servicios de guardas de seguridad

7. ANÁLISIS DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el modelo de abastecimiento estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), así:



ESTUDIO DEL SECTOR

- Contrataciones de la alcaldía municipal de Ricaurte-Cundinamarca

La siguiente información está basada en algunas contrataciones que se ha ejecutado en la alcaldía municipal de Ricaurte garantizando de esta manera se han realizado con similar objeto, en vigencias anteriores así:

No	MODALIDAD	EJECUCION	OBJETO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
1	Selección abreviada menor cuantíaSAMC 004-2022	Cundinamarca : Ricaurte	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA. VIGENCIA 2022	297 dias	195305616	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA
2	MC 001-2022	Cundinamarca : Ricaurte	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA. VIGENCIA 2022	42 dias	27618976	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA
3	SAMC 002-2021	Cundinamarca : Ricaurte	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA. VIGENCIA 2021.	255 Dias	$152,347,676	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA

Fuente: Secop II

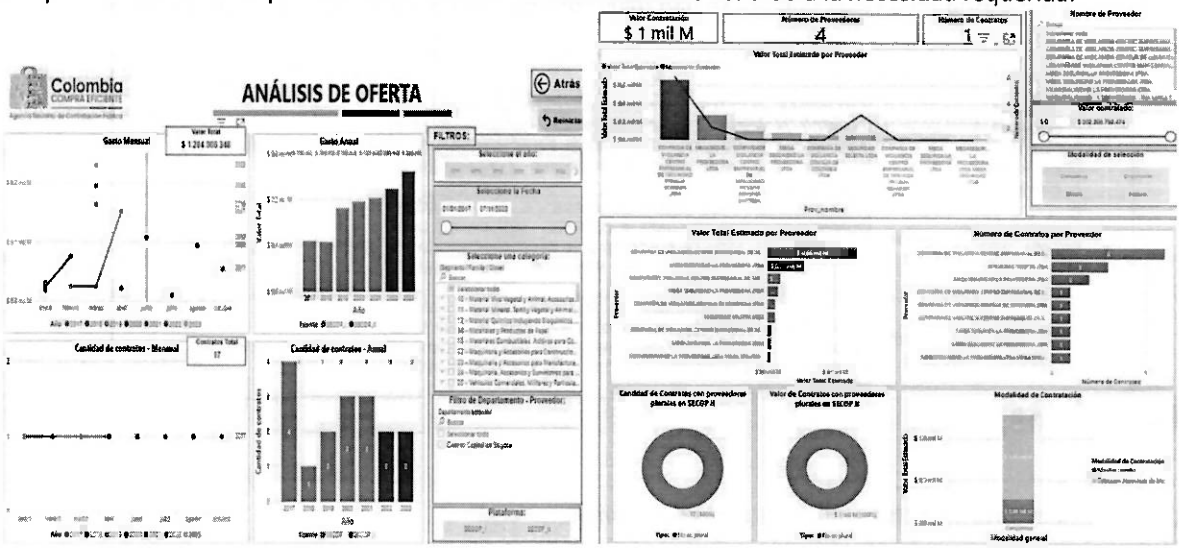
Contratos similares en otras entidades a nivel nacional:

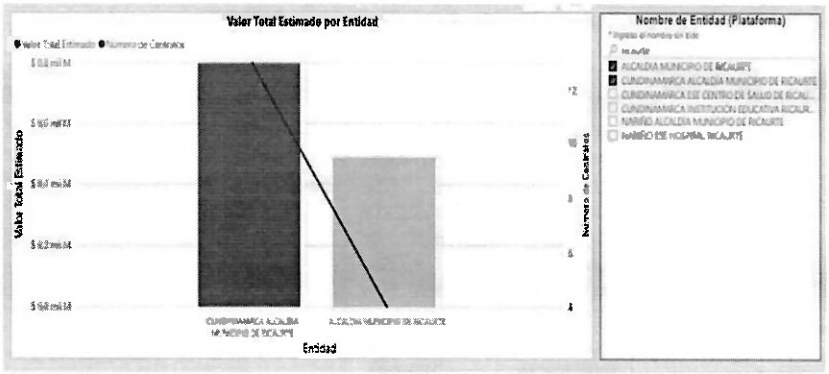
El municipio de Ricaurte ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares a través de la página del Secop:

ITEM	MODALIDAD	EJECUCIÓN	OBJETO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
1	MC-049-2023	Flandes Tolima	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA Y SUS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS	29 (Días)	31.811.881	COOVISER C.T. A
2	MINIMA CUANTIA 018-2024	Anapoima Cundinamarca	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCION DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA	21 (Días)	36.315.574	SEGURIDAD SIMA LTDA
3	SMC 002 DE 2024	Puerto Boyacá	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LAS DEPENDENCIAS, RECURSO HUMANO Y LOGISTICO DEL ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ	14 (Días)	36.215.080	SECURITY JOSFRAN LTDA

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el modelo de abastecimiento estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo a la necesidad requerida:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019			2020	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9212 - Seguridad y proteccion personal	4	$ 110.304.526	8,60%	1	$ 107.685.528	8,40%	2	$ 191.884.999	14,17%	3	$ 195.186.634
4510 - Armas ligeras y municion											
Total	4	$ 110.304.526	8,60%	1	$ 107.685.528	8,40%	2	$ 191.884.999	14,17%	3	$ 195.186.634

En Colombia se puede encontrar gran variedad de empresas de seguridad privada haciendo relevancia a la eficacia y profesionalismo, de acuerdo a esto se pueden encontrar seleccionadas algunas empresas que se destacan por sus servicios y calidad de la labor realizada, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS

#	Nombre
1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
2	SEGURIDAD ATLAS LTDA
3	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA
4	FORTOX SA
5	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
6	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA
7	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
8	SECURITAS COLOMBIA SA
9	SEGURIDAD NAPOLES LTDA
10	MIRO SEGURIDAD LTDA
11	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS
12	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA
13	SEGURIDAD ONCOR LTDA
14	SERVISION DE COLOMBIA LIMITADA
15	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA
16	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA
17	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
18	GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA
19	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA
20	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA

Fuente: Supervigilancia

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS

#	Nombre
1	TORONTO DE COLOMBIA LTDA
2	ISVI LTDA
3	DEAS LTDA
4	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA
5	CEKAED SECURITY LTDA
6	TBLESENTINEL LTDA
7	SEGURIDAD THOR LTDA
8	ALARMAR LTDA
9	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
10	IMAN SEGURIDAD PRIVADA LTDA
11	SEGURIDAD TECNOCOL LTDA
12	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA
13	CALT SEGURIDAD LTDA
14	SECURITY SHOPS LTDA
15	SEGURIDAD COSMOS LTDA
16	SEGURIDAD SPRINT LTDA
17	MULTISERVICIOS DE SEGURIDAD MULTISEG LTDA
18	PROTEKTO LTDA
19	K NUEVE SECURITY LTDA
20	SEGURIDAD PERMANENTE LTDA

Fuente: Supervigilancia

ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

#	Nombre
1	ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA
2	ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LIMITADA
3	ACADEMIA DE FORMACION EN SEGURIDAD COLOMBO LATINA LTDA
4	ACADEMIA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD AESS LIMITADA
5	ACADEMIA SUPERIOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CONDOR LTDA
6	COLOMBIAN SECURITY ACADEMY LTDA
7	ACADEMIA AMERICANA DE SEGURIDAD LTDA AASP LTDA
8	ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CEN
9	ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN SEGURIDAD LTDA ATS
10	CENTRO DE FORMACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CEFORVIG LTDA
11	ACADEMIA DE VIGILANCIA PRIVADA AVIPS LTDA
12	ACADEMIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD GRUPO ASFIRE LTDA
13	ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS ESCOLVIG LTDA
14	ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA
15	SNIPER LTDA
16	ACADEMIA DE CAPACITACION EN SEGURIDAD EL PENTAGONO
17	ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA ACADESA LTDA.
18	INSTITUTO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA ISI LTDA
19	ESCUELA DE SEGURIDAD PRIVADA LOS ESPECIALISTAS LTDA
20	SOCIEDAD PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD DE ANTIOQUIA LTDA SESLA LTDA.

EMPRESA BLINDADORA

#	Nombre
1	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
2	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA
3	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA
4	BLINDEX S A
5	CENTIGON COLOMBIA SA
6	BLINTECH LTDA
7	ARMOR INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA
8	FOKS BLINDAJES LTDA
9	BALLISTIC TECHNOLOGY SA
10	POBLAUTOS SECURITY LTDA
11	CI BLINCARIBE INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA
12	BLINDAJES DE MAXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA
13	INTERNATIONAL PROTECTION LTDA
14	BLINDAJES Y MANTENIMIENTO LTDA
15	TOYO RENTA CAR BLINDADOS
16	UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA
17	TECNICOS EN BLINDAJE Y SERVICIOS LIMITADA TECBLINSER LTDA
18	ARMTRANS LTDA
19	BLINDAJES ISBE LTDA
20	AUTO SAFE SA

Fuente: Supervigilancia

EMPRESA ASESORA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

#	Nombre
1	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA.
2	CONTROL DE RIESGOS SA
3	SOLUCIONES EN INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO LTDA
4	SECAP LTDA
5	LAUREL RMS LTDA
6	E Y M DESARROLLO CORPORATIVO LTDA
7	COLPRYST ASESORES LTDA
8	SECCURITY CONSULTING OF AMERICAS LTDA
9	TOTAL SECURITY SERVICES LTDA
10	A Y C CONSULTORES EN SEGURIDAD LIMITADA
11	SERINPETROL CONSULTING LTDA
12	GRUPO DE TAREAS EMPRESARIALES LTDA
13	CONSULTORIAS ASESORIAS INVESTIGACIONES DESARROLLO ACIMAD LTDA
14	VAR CONSULTORES LIMITADA

Fuente: Supervigilancia

EMPRESA ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS

#	Nombre
1	EQUIRENT BLINDADOS LTDA
2	SECURITY RENT LTDA
3	VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA
4	ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS ARMATI LIMITADA
5	VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS
6	NACIONAL RENT CAR LTDA
7	LAUNY ARRENDAMIENTO BLINDADOS LTDA
8	ARMORED SOLUTIONS Y PROTECTION LTDA
9	J Y J RENTAL SECURITY LIMITADA
10	BPM SECURITY LTDA
11	AVS BOGOTA LIMITADA
12	AVS DEL CARIBE LTDA
13	M J BLINDAJES LTDA
14	ADVANCE ARMOR MOBILITY LTDA
15	VIACOTUR BLINDADOS LTDA
16	RM RENTAL LTDA
17	GENERAL PROTECCIÓN CARS LIMITADA
18	RHYNO BLIND CARD LTDA
19	SIMS RENTING LIMITADA
20	TRANSEGURO DEL NORTE LTDA

Fuente: Supervigilancia

EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES

#	Nombre
1	BRINKS DE COLOMBIA
2	GAS CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA
3	TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA
4	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA
5	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA
6	SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A.
7	VATCO GROUP LTDA

Fuente: Supervigilancia

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso se presenta una muestra de las empresas del sector las cuales pueden abastecer las necesidades requeridas:

Ítem	*Razón social*	*Ubicación*
1	vigilancia y seguridad esplendor Ltda	BOGOTA DC
2	vise Ltda	BOGOTA DC
3	vigilancia santafereña y compañía Ltda	BOGOTA DC
4	vigilancia y seguridad cronos Ltda	TURBACO-BOLIVAR
5	vigilancia comunitaria los profesionales empresa asociativa	BOGOTA DC
6	vigilancia acosta Ltda	BUCARAMANGA-SANTANDER
7	empresa de vigilancia y seguridad privada denominada global security Ltda	BOGOTA DC
8	vigilancia y seguridad celtas Ltda	BOGOTA DC
9	vigilancia y seguridad la ley Ltda	CALI-VALLE
10	vigilancia agroindustrial san José Ltda	CARTAGENA-BOLIVAR
11	vigilancia comunitaria a su servicio e a t o vicoaser e a t	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
12	seguridad privada Neptuno Ltda	BOGOTA DC
13	vigilancia y seguridad ghia Ltda	VALLEDUPAR-CESAR
14	vigilancia 24 7 s a s	MEDELLIN-ANTIOQUIA

15	vigilancia y seguridad privada solutions security Ltda	BARRANQUILLA-ATLANTICO
16	vigilancia comunitaria Hamburgo Ltda	SOLEDAD-ATLANTICO
17	vigilancia comunitaria s2 s a s	BOGOTA DC
18	vigilancia móvil comunal asjuvico e u	BOGOTA DC
20	vigilancia comercial el bombillo e u	CAREPA-ANTIOQUIA
21	seguridad de Colombia	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
22	Atlanta Cía. de Vigilancia Privada	SOACHA-CUNDINAMARCA
23	Seguridad privada Toronto	ENGATIVA-CUNDINAMARCA
24	Seguridad Privada Praviseg Chía	CHIA-CUNDINAMARCA
25	Alecser Ltda	ENGATIVA-CUNDINAMARCA
26	Empresa de vigilancia SEALS SECURITY LTDA.	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
27	Ultra Seguridad Ltda.	SUBA-CUNDINAMARCA
28	Seguridad E Ingeniería Segeing S A S	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
29	Redes Y Seguridad De Colombia S A S	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
30	Mi Seguridad Integral S A S	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
31	Servicios Generales Con Seguridad S A S	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
32	Konstruyamos Futuro Con Seguridad Sas	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
33	Agencia De Seguridad Integra Special Ltda	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
34	Gestion Y Compromiso En Seguridad Social Sas	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
35	Nuestra Seguridad Social Integral S A S	GIRARDOT-CUNDINAMARCA

ESTUDIO DEL MERCADO

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación que se pretende realizar, el estudio del mercado debe sujetarse al régimen de tarifas mínimas para la contratación de vigilancia y seguridad privada 2024, dadas por la CIRCULAR EXTERNA N.º 20231300001105 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SUPERVIGILANCIA.

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$1.300.000	X	9,06	=	$11.778.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	8%	(($11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

De conformidad con dicha circular la tarifa establecida para cumplir con la necesidad requerida es:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
Salario Mínimo	1.300.000,00
Numero de salarios Mínimos	9,06
Tarifa antes de Iva - Gastos de administración y de supervisión	11.778.000,00
Valor prima de seguro de vida	30.000,00
Valor Parcial antes de Iva - sin Admón.	11.808.000,00
Porcentaje de administración	10%
Valor Administración	1.180.800,00
Valor antes de Iva por turno	12.988.800,00
Base Iva	10%
Base Gravable	1.298.880,00
IVA	19%
Valor Iva	246.787,20
Tarifa turno por mes	13.235.587,20
Tarifa turno por día	441.186,24
Tarifa diaria por dos turnos	882.372,48
Tiempo requerido por 41 días	**36.177.271,68**

De acuerdo a los dos puestos de labor requeridos con un tiempo de 41 días calendario, en el municipio de Ricaurte se establece un presupuesto para el proceso por un valor de Treinta y seis millones ciento setenta y siete mil doscientos setenta y uno con sesenta y ocho centavos ($36´177.271,68) M/CTE.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen: (...)

ESTUDIO DEL SECTOR

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

HECTOR MATTA PORTELA
Secretario General

Proyectó: Angie Bejarano - Contratista SG